



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

**RESOLUCION No. CSBTR11-035**  
(30 de marzo de 2011)

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 106 y 108 de 2006, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, y con sujeción a las directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. 1242 de 2001, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdos Nos. 106 y 108 del 16 y 25 de agosto de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca.

Que, en desarrollo del concurso, y a medida que los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria cobraron firmeza, esta Sala expidió las Resoluciones por medio de las cuales conformó los respectivos Registros Seccionales de Elegibles.

Que, el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de **enero y febrero de cada año**, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

Que, el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, el día **22 de marzo de 2010** la señora **ESPINOSA PULIDO YISSELA** identificada con la C.C. No. 52.766.136 presentó solicitud de reclasificación en los factores de experiencia y capacitación.

Que, se encuentra que dicha solicitud fue presentada **extemporáneamente**, por lo que habrá de rechazarse.

Que, en mérito de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **Rechazar** la solicitud de actualización en el registro de elegibles presentada por la señora **YISSELA ESPINOSA PULIDO** identificada con la C.C. No. 52.766.136 por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta

Mpgr.